

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-  
3 QUE REALIZAN LOS SEÑORES STALIN  
4 GIOVANNY CORDOVA QUIROZ, DANNY MARTIN  
5 CORDOVA QUIROZ, HECTOR GABINO  
6 CORDOVA QUIROZ, HECTOR TORIBIO  
7 CORDOVA QUIROZ Y CESAR WASHINGTON  
8 **AMBROSI DURAZNO.-**



CUANTÍA: USD. 400,00

9  
10  
11  
12  
13 En la ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo nombre, de la  
14 provincia de El Oro, Republica del Ecuador, hoy día **VEINTIDÓS** de  
15 **ABRIL** del dos mil catorce. Ante mi, **DOCTOR JOSÉ FÉLIX GARCÍA**  
16 **DÁVILA**, Notario Publico Segundo del Cantón Santa Rosa,  
17 comparecen por sus propios derechos los señores **STALIN**  
18 **GIOVANNY CORDOVA QUIROZ**, de estado civil soltero, de  
19 ocupación estudiante; **DANNY MARTIN CORDOVA QUIROZ**, de  
20 estado civil soltero, de ocupación comerciante; **HECTOR GABINO**  
21 **CORDOVA QUIROZ**, de estado civil soltero, de ocupación bachiller;  
22 **HECTOR TORIBIO CORDOVA QUIROZ**, de estado civil casado, de  
23 ocupación comerciante; y, **CESAR WASHINGTON AMBROSI**  
24 **DURAZNO**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial-  
25 Abogado. Todos los comparecientes son de nacionalidad  
26 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón de  
27 Huaquillas y de transito por esta ciudad de Santa Rosa en la  
28 Provincia de El Oro; capaces para obligarse y contratar, a quienes de

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA  
CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR

1 conocerlos Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la  
2 presente Escritura Publica de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**  
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que proceden con amplia  
4 libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta que a  
5 continuación copio: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
7 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas  
8 siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la  
9 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos,  
10 los señores: **CORDOVA QUIROZ STALIN GIOVANNY, CORDOVA**  
11 **QUIROZ DANNY MARTIN, CORDOVA QUIROZ HECTOR GABINO,**  
12 **CORDOVA QUIROZ HECTOR TORIBIO Y CESAR WASHINGTON**  
13 **AMBROSI DURAZNO.** Todos los comparecientes son mayores de  
14 edad, casado el cuarto y el resto solteros, domiciliado en la ciudad de  
15 Huaquillas de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.- Constitución.-**  
16 Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a  
17 bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de  
18 responsabilidad limitada **CORDOVA QUIROZ IMPORTADORA CIA.**  
19 **LTDA. CQI**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente  
20 estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye  
21 mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se  
22 expone a continuación: **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA,**  
23 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**  
24 **MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo**  
25 **Primero.- Naturaleza, Nacionalidad y Denominación.-** La  
26 denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones  
27 será **CORDOVA QUIROZ IMPORTADORA CIA. LTDA. CQI.** Esta  
28 sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad

*De José Félix García D.*  
**DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO SEGUNDO**

1 limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes  
2 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará  
3 posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo**  
4 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la  
5 ciudad de Huaquillas, provincia de El Oro, República del Ecuador. Por  
6 resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales,  
7 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,  
8 conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto**  
9 **Social.-** La compañía de responsabilidad Limitada tendrá por objeto y  
10 finalidad dedicarse a la Exportación, importación, fabricación, compra,  
11 venta y distribución de: Prendas de vestir de hombres, prendas de  
12 vestir de mujer, prendas de vestir de niños, calzado en general,  
13 accesorios de bisutería, cosméticos de belleza, textiles, artículos de  
14 bazar, motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos, vehículos livianos,  
15 vehículos pesados, maquinaria agrícola, maquinaria industrial,  
16 maquinaria de construcción, maquinaria de minería, repuestos para  
17 vehículos, repuestos para maquinaria industrial, repuestos para  
18 maquinaria pesada, accesorios para vehículos, llantas para  
19 vehículos, llantas para maquinaria pesada, frutas, hortalizas,  
20 verduras, granos, cereales, azúcar, arroz, embutidos en general,  
21 enlatados, electrodomésticos, computadoras, teléfonos celulares,  
22 muebles de sala, muebles de comedor, juegos de dormitorio, enseres  
23 en general, accesorios eléctricos, accesorios electrónicos, accesorios  
24 para teléfonos celulares, accesorios para computadora, impresoras,  
25 hardware, software, materiales de minería, materiales eléctricos,  
26 materiales para construcción, materiales electrónicos, herramientas,  
27 materiales para laboratorios químicos, suministro de oficina, juguetes  
28 en general. Para el cumplimiento de los objetivos, La compañía de

02 de febrero  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

1 responsabilidad limitada podrá actuar por sí o por interpuesta persona  
2 natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y  
3 mercantiles, permitidos por las leyes Ecuatorianas las mismas que  
4 tengan vinculación con el objeto social. Esta compañía de  
5 Responsabilidad limitada se constituye bajo las normas establecidas  
6 en la sección 5ª del Art. 92 de la Ley de Compañías. **Artículo**  
7 **Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de  
8 cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
9 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta  
10 general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en  
11 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración en la forma  
12 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-**  
13 **Disolución y Liquidación.-** La Junta General podrá acordar la  
14 disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo  
15 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o  
16 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en  
17 la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**  
18 **PARTICIPACIONES Artículo Sexto.- Capital Social.-** El capital  
19 social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados  
20 Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones  
21 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los  
22 Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el  
23 Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.-**  
24 **Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en  
25 certificados de aportación no negociables. Cada participación da  
26 derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las  
27 utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto  
28 social. **Artículo Octavo.- Transferencias de Participaciones.-** La

*Dr. José Félix García Dávila*  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA  
NOTARIO SEGUNDO

1 propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre  
2 vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta  
3 general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se  
4 incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente  
5 General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado  
6 requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión  
7 y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente,  
8 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de  
9 cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la  
10 constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la  
11 escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

12 **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**

13 **GENERAL: Artículo Noveno.- Junta General y Atribuciones.** Es

14 el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los  
15 socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el  
16 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente  
17 General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario  
18 a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes:

- 19 a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía,  
20 su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución  
21 del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que  
22 implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la  
23 distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el  
24 informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que  
25 presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las  
26 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer  
27 que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin  
28 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

1 acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del  
2 Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su contenido;  
3 g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus  
4 remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la  
5 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar  
6 la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la  
7 constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al  
8 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de  
9 25,000,00 mil dólares de los Estados Unidos de América (25,000,00  
10 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la  
11 Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente  
12 previstas a algún órgano de **Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias.-**  
13 Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la  
14 Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la  
15 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas  
16 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: - a) Conocer el informe  
17 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y  
18 ganancias, el balance general, y acordar la resolución  
19 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios  
20 sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.  
21 **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta  
22 General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio  
23 en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en  
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
25 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado  
26 para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.  
27 La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos  
28 de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En

*De Félix*  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que  
2 la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta  
3 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la  
4 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.  
5 Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán  
6 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia  
7 de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo  
8 al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**  
9 **Segundo.- Instalación y Quórum Decisorio.-** Para que la Junta  
10 General se encuentre válidamente constituida en primera  
11 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen  
12 al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria  
13 podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes,  
14 siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.  
15 Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios  
16 que representen la mitad más uno del capital social suscrito  
17 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
18 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá  
19 por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer  
20 constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de  
21 Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de  
22 instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos  
23 de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo  
24 dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-**  
25 Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de  
26 Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o  
27 poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede  
28 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera

020  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

1 que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no  
2 puede votar en representación de otra u otras participaciones de un  
3 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea  
4 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente  
5 en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo**  
6 **Cuarto.- De las Actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se  
7 asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del  
8 Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán  
9 reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar  
10 el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el  
11 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se  
12 formará un expediente con la copia del acta y de los demás  
13 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la  
14 forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los  
15 demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las  
16 actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas  
17 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión,  
18 o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo**  
19 **Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.** - Se reunirán  
20 en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para  
21 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo**  
22 **Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá  
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
24 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier  
25 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los  
26 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En  
27 cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo  
28 duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales

de Jose Felix Garcia D.  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

1 serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

2 **CAPITULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**  
3 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL Artículo Décimo**

4 **Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o  
5 el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se  
6 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo**  
8 **Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente  
9 será nombrado por la Junta General para un período de tres años,  
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la  
11 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)  
12 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo  
13 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir  
14 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;  
15 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y d) Subrogar al  
16 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta  
17 que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General,  
18 con todas las atribuciones del subrogado. e) La Junta General deberá  
19 designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso  
20 de ausencia temporal será subrogado por el gerente general.

21 **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente  
22 General será elegido por la Junta General para un período de tres  
23 años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la  
24 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente  
25 General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador  
26 no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a  
27 juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la  
28 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de

022 d/llllll  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

1 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la  
2 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la  
3 Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones  
4 y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de  
5 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del  
6 Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso  
7 de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y  
8 gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la  
9 compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,  
10 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas  
11 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; d)  
12 Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios  
13 generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos  
14 cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta  
15 General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al  
16 frente de la Compañía, así como el balance general y demás  
17 documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta General las  
18 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
19 distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y  
20 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así  
21 como si sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la  
22 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y  
23 conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias  
24 y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o  
25 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar,  
26 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros  
27 papeles de comercio relacionados con las actividades de la  
28 compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

1 General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
2 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas  
3 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
4 cumplimiento de su cometido. **CAPITULO QUINTO DE LOS**  
5 **SOCIOS: Artículo Vigésimo.- Derechos y Obligaciones de los**  
6 **Socios.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a)  
7 Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios  
8 sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c)  
9 Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en  
10 caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto  
11 en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción  
12 de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las  
13 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su  
14 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir  
15 la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo  
16 120 de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los  
17 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
18 social. Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la  
19 aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso  
20 contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones  
21 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
22 Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de  
23 la Compañía; c) Los demás contemplados en la ley o en estos  
24 estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE**  
25 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS: Artículo Vigésimo**  
26 **Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el  
27 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los  
28 presentará el Gerente General a consideración de la Junta General

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

1 Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de  
2 la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones  
3 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de  
4 la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones  
5 legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

6 **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de Utilidades y Formación**

7 **de Reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General  
8 resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de  
9 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero  
10 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por  
11 lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva  
12 legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por  
13 ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre  
14 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la  
15 Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta  
16 General podrá decidir la formación de reservas facultativas o  
17 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las  
18 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas  
19 o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento  
20 unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo  
21 distribible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un  
22 cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en  
23 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la  
24 compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS.-**

25 **Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La  
26 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de  
27 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá  
28 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.  
A P O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

1 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a  
2 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran,  
3 sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.  
4 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas Supletorias.-** Para todo aquello  
5 sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las  
6 normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y  
7 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
8 escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se  
9 entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ EL**  
10 **ESTATUTO: CUARTA.- Suscripción y Pago de Participaciones.**  
11 El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado  
12 en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de  
13 integración que a continuación se detalla:

NOMBRE DE SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL
CORDOVA QUIROZ STALIN GIOVANNY	80	80,00	80,00
CORDOVA QUIROZ DANNY MARTIN,	80	80,00	80,00
CORDOVA QUIROZ HECTOR GABINO	80	80,00	80,00
CORDOVA QUIROZ HECTOR TORIBIO	80	80,00	80,00
CESAR WASHINGTON AMBROSI DURAZNO	80	80,00	80,00
CAPITAL TOTAL			400,00

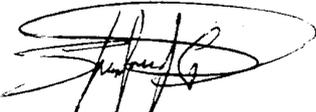
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

1 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para  
2 los períodos señalados en los artículos décimo octavo  
3 y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa  
4 como Presidente de la Compañía al señor CORDOVA  
5 QUIROZ DANNY MARTIN y como Gerente General de  
6 la misma al señor CORDOVA QUIROZ STALIN GIOVANNY.

7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) Los firmantes  
8 de la presente escritura pública son los socios fundadores  
9 de la Compañía, quienes declaran expresamente que  
10 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal,  
11 beneficios tomados del capital de la compañía en  
12 participaciones u obligaciones; b) Los socios facultan  
13 al Abogado Cesar Washington Ambrosi Durazno para que  
14 obtenga las aprobaciones de esta escritura ante el  
15 Superintendente de Compañías o a su delegado y cumpla  
16 los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la  
17 compañía; c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo  
18 al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de  
19 depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el  
20 Banco del Pichicha C.A. para que se agregue como parte integrante  
21 de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y  
22 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez  
23 de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado  
24 Cesar Ambrosi Durazno, Registro numero 07-2013-138 Consejo de la  
25 Judicatura, la misma que queda levada a escritura publica, para que  
26 surta los efectos de ley. Se agregan los documentos habilitantes.  
27 Leída que le fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.  
ABOGADO  
NOTARIO

1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, que de  
2 todo lo cual doy fe.-

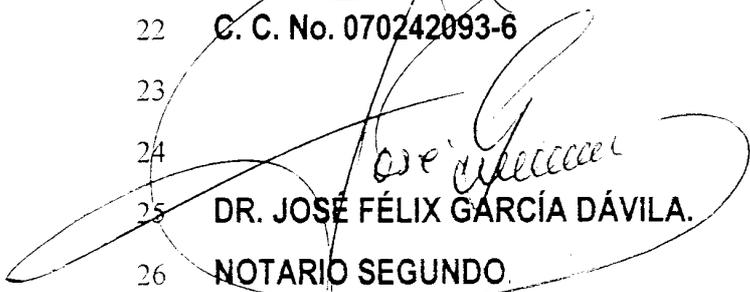
3   
4  
5 **SR. STALIN GIOVANNY CORDOVA QUIROZ**  
6 **C. C. No. 070472852-6**

7   
8  
9 **SR. DANNY MARTIN CORDOVA QUIROZ**  
10 **C. C. No. 070503438-7**

11   
12  
13 **SR. HECTOR GABINO CORDOVA QUIROZ**  
14 **C. C. No. 070640586-7**

15   
16  
17 **SR. HECTOR TORIBIO CORDOVA QUIROZ**  
18 **C. C. No. 070545446-0**

19   
20  
21 **ABG. CESAR WASHINGTON AMBROSI DURAZNO**  
22 **C. C. No. 070242093-6**

23   
24  
25 **DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.**  
26 **NOTARIO SEGUNDO.**

27 **DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.**  
28 **ABOGADO**  
**NOTARIO SEGUNDO**



*De fe*  
**DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO SEGUNDO**

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

*Jose Felix Garcia*  
DR. JOSE FELIX GARCIA C  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO





RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, literal a) de la Resolución numero SC. IRM-14-0163, de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACION de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORDOVA QUIROZ IMPORTADORA CIA. LTDA. CQI, otorgada ante mi Doctor José Félix García Dávila, Notario Publico Segundo del Cantón Santa Rosa, con fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, al margen de la matriz de la escritura publica que se aprueba.

*Dr. Felix*  
**DR. JOSE FELIX GARCIA D.**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO SEGUNDO**

Santa Rosa, 20 de Mayo del 2014



*Dr. Felix*  
**DR. JOSE FELIX GARCIA D.**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO SEGUNDO**



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORDOVA QUIROZ IMPORTADORA CIA. LTDA. CQI

La compañía CORDOVA QUIROZ IMPORTADORA CIA. LTDA. CQI, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón SANTA ROSA, el 22/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRM-14-0163 07 MAYO 2014

1.- DOMICILIO: Cantón HUAQUILLAS, provincia de ORO

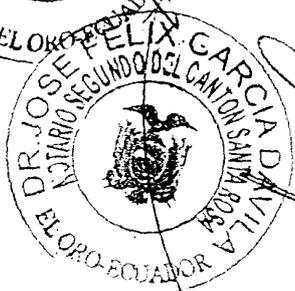
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "... LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TENDRÁ POR OBJETO Y FINALIDAD DEDICARSE A LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE: PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRES; PRENDAS DE VESTIR DE MUJER, PRENDAS DE VESTIR DE NIÑOS, CALZADO EN GENERAL ACCESORIOS DE BISUTERÍA, COSMÉTICOS DE BELLEZA, TEXTILES, ARTÍCULOS DE BAZAR, MOTOCICLETAS, MOTONETAS, BICICLETAS, TRICICLOS, VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA...

Machala, 07 de Mayo de 2014

Ab. Carlos Murrieta Mora

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA



DR. JOSE FELIX GARCIA D.  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO

DR. JOSE FELIX GARCIA D.  
A B O G A D O  
NOTARIO SEGUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070503438 - 7

CORDOVA QUIROZ DANNY MARTIN  
EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS  
11/11/1985  
RES. CIV. 00205 M  
EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS

EQUATORIANA \*\*\*\*\* VI133V1122  
SECTOR PRIMARIA COMERCIANTE  
TERRITORIO CORDOVA ZAPATA  
FINI AMERICA QUIROZ  
15/04/2010  
REN 2681540



*de fe*  
DR. JOSE FELIX GARCIA D.  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0040 0705034387  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CORDOVA QUIROZ DANNY MARTIN

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA LAS LAJAS	EL PARABO	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA N° 070640586-7

CIDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CORDOVA QUIROZ  
HECTOR GABINO

FECHA DE EXPEDICIÓN  
2012-08-24

SEXO  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. TEC. GOMER. ADMIN. V19-SIN0222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORDOVA TORIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIROZ FANI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2012-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-24





*de Valle*  
DR. JOSE FELIX GARCIA D.  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**013** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0144 0706405867  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CORDOVA QUIROZ HECTOR GABINO

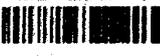
EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAQUILLAS	0
HUAQUILLAS	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **070545446-0**

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CORDOVA QUIROZ HECTOR TORIBIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO**  
 LAZARILLOS  
 LAZARILLOS  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-08-12**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 MARIA GABRIELA LOYOLA MIRANDA




INSTRUCCIÓN: **BARCA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**      V13398222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CORDOVA ZAPATA TORIBIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **QUIROZ VACA FAMI AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **HUAQUILLAS 2019-07-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-07-11**





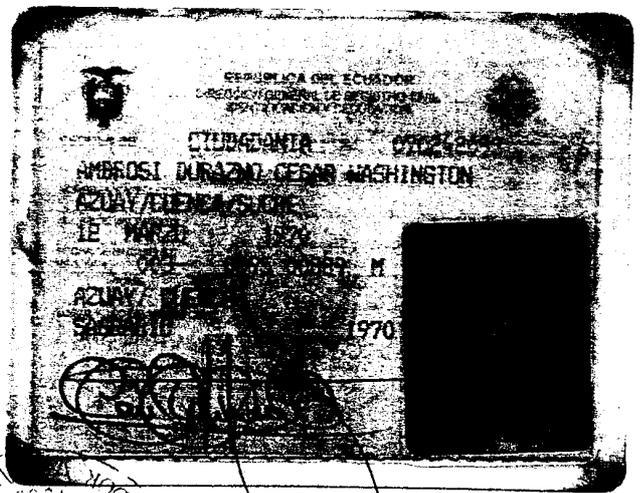
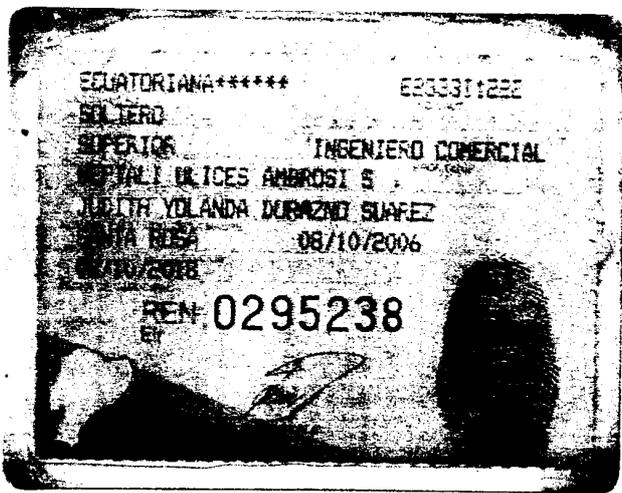
*Jose Felix*  
**DR. JOSE FELIX GARCIA D.**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO SEGUNDO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**013**      **0705454460**  
**013 - 0145**      NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CORDOVA QUIROZ HECTOR TORIBIO**

EL ORO      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      HUAQUILLAS      0  
 HUAQUILLAS      ZONA      0  
 CANTÓN

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**004**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

**004 - 0047**      **0702420936**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**AMBROSI DURAZNO CESAR WASHINGTON**

EL ORO      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      SANTA ROSA      0  
SANTA ROSA      PARROQUIA      0  
CANTÓN      PASAQUINA      ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
**DR. ROSE FEDRIGANZA B.**  
**A B O G A D O**  
**NOTARIO SEGUIN**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7618564

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0702420936 AMBROSI DURA/NO CESAR WASGHINTON

**FECHA DE RESERVACION:** 01/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CORDOVA QUIROZ IMPORTADORA CIA LTDA CQI

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7618564

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 30/04/2014 11:54:16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPEI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC-SGG-10-001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HB1ENC a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar código reserva





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS**  
**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 144

Fecha de Repertorio: 20-may-2014 ✓

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veinte de mayo de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 18 en las fojas 134 a 155 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA CORDOVA QUIROZ IMPORTADORA CIA LTDA. CQI. en calidad de COMPAÑIA], [CORDOVA QUIROZ STALIN GIOVANNY en calidad de ACCIONISTA], [CORDOVA QUIROZ DANNY MARTIN en calidad de ACCIONISTA], [CORDOVA QUIROZ HECTOR GABINO en calidad de ACCIONISTA], [CORDOVA QUIROZ HECTOR TORIBIO en calidad de ACCIONISTA], [AMBROSI DURAZNO CESAR WASHINGTON en calidad de ACCIONISTA])

  
\_\_\_\_\_  
Dr. César Sánchez Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS**  
**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 145

Fecha de Repertorio: 20-may-2014

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veinte de mayo de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 19 en las fojas 156 a 157 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPANÍA CORDOVA QUIROZ IMPORTADORA CIA LTDA. CQI. en calidad de COMPANÍA], [INTENDENCIA DE COMPANIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE])

  
Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL